

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se abrogan los instrumentos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31, 32, 32 bis, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, objetivo número 10, establece como una de sus estrategias básicas que se ampliarán los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública, procurando que los cambios tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad o la corrupción;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo que las instituciones públicas incrementen su capacidad de generar resultados con valor público y social, por lo que resulta indispensable establecer mecanismos para lograr mayor eficiencia y rendimiento, mediante la reducción y simplificación de la regulación existente, la mejora de procesos administrativos, la eliminación de duplicidad de funciones, procesos y programas del gobierno;

Que el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones en materia de simplificación administrativa y regulatoria, lo que permite atender la necesidad de reducir los costos de transacción a los que se enfrentan las personas para llevar a cabo sus actividades, facilitar la apertura de negocios y con ello lograr una evolución de la regulación gubernamental que permita mayor innovación, ingreso a nuevos mercados y el desarrollo de nuevas actividades;

Que en ese sentido, ha sido un compromiso permanente de este Gobierno realizar una reforma regulatoria a fin de que sólo subsistan los trámites estrictamente necesarios y que éstos se realicen en el menor tiempo posible, en beneficio de la actividad económica;

Que con el objeto de otorgar mayor certeza jurídica a los particulares y a las autoridades, es necesario abrogar aquellos instrumentos que ya cumplieron con la finalidad para la que fueron creados así como eliminar la regulación que se haya emitido para dar cumplimiento a dichos instrumentos, a fin de lograr una mayor coherencia del sistema jurídico en su conjunto y proveer un marco normativo claro, preciso y congruente con las necesidades actuales, lo que permitirá a su vez incrementar la competitividad y favorecer el desarrollo económico del país;

Que es indispensable evitar trámites adicionales a los Talleres Familiares para ser beneficiarios de programas de apoyo como los que ofrece la Secretaría de Economía;

Que actualmente se brinda mayor competitividad y desarrollo al sector de la industria electrónica y de alta tecnología, por lo que se estima que el Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la industria electrónica y la economía de alta tecnología cumplió su función;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa define y establece atribuciones para la Secretaría de Economía, ejercidas a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, las cuales han superado a las que le fueron conferidas a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial mediante su Acuerdo de creación;

Que los objetivos de creación de una Red Nacional de Centros de Competitividad Empresarial se han cumplido y actualmente el fideicomiso privado que se constituyó para su operación se ha declarado en proceso de extinción, por lo que se hace necesaria la abrogación del Acuerdo que fija los lineamientos para la creación del Centro para el Desarrollo y de la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, y establece los apoyos financiero y administrativo que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto, y

Que la Comisión de Comercio Exterior emitió su opinión favorable respecto de la abrogación de los instrumentos en materia de comercio exterior previstos en el presente decreto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se abrogan las siguientes disposiciones:

- I. Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los Talleres Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006;
- II. Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la industria electrónica y la economía de alta tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2002;
- III. Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1996, y
- IV. Acuerdo que fija los lineamientos para la creación del Centro para el Desarrollo y de la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, y establece los apoyos financiero y administrativo que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 1996.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas emitidas en cumplimiento a lo previsto por los instrumentos indicados en el artículo único del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Gloria Rebeca Guevara Manzo.-** Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano José Cabral Moreno, que actuaba como corredor público número 41 en la plaza del Estado de Jalisco y se habilitará como corredor público en la plaza del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo de la solicitud presentada por el licenciado José Cabral Moreno, Corredor Público número 41 en la plaza del Estado de Jalisco, mediante la cual solicitó autorización de cambio de plaza y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracciones III y VI y 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 1 y 22 de su Reglamento y 20, fracciones XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cambio de plaza autorizado al Licenciado José Cabral Moreno, quien ejercía como Corredor Público número 41 de la plaza del Estado de Jalisco y quien se habilitará como Corredor Público en la plaza del Estado de Aguascalientes. Por lo anterior, se les informa que su sello oficial, el archivo de actas y pólizas que generó durante el ejercicio de sus funciones, índice, así como sus Libros de Registro autorizados, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administrará a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1940, primer piso, Colonia Florida, Código Postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. La persona antes señalada deberá cumplir los requisitos mencionados en el artículo 12 de la Ley Federal de Correduría Pública para ser habilitado en la plaza del Estado de Aguascalientes; hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos, no podrá ostentarse ni ejercer funciones de Corredor Público."

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios.-** Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano Gerardo Salinas Garza, que actuaba como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Coahuila y se habilitará como corredor público en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo de la solicitud presentada por el licenciado Gerardo Salinas Garza, Corredor Público número 5 en la plaza del Estado de Coahuila, mediante la cual solicitó autorización de cambio de plaza y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracciones III y VI y 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 1 y 22 de su Reglamento y 20, fracciones XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cambio de plaza autorizado al Licenciado Gerardo Salinas Garza, quien ejercía como Corredor Público número 5 de la plaza del Estado de Coahuila y quien se habilitará como Corredor Público en la plaza del Estado de Nuevo León. Por lo anterior, se les informa que su sello oficial, el archivo de actas y pólizas que generó durante el ejercicio de sus funciones, índice, así como sus Libros de Registro autorizados, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administrará a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1940, primer piso, Colonia Florida, Código Postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. La persona antes señalada deberá cumplir los requisitos mencionados en el artículo 12 de la Ley Federal de Correduría Pública para ser habilitado en la plaza del Estado de Nuevo León; hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos, no podrá ostentarse ni ejercer funciones de Corredor Público."

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano Carlos Alfonso Madrazo Villarreal, que actuaba como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Michoacán y se habilitará como corredor público en la plaza del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo de la solicitud presentada por el licenciado Carlos Alfonso Madrazo Villarreal, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Michoacán, mediante la cual solicitó autorización de cambio de plaza y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracciones III y VI y 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 1 y 22 de su Reglamento y 20, fracciones XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cambio de plaza autorizado al Licenciado Carlos Alfonso Madrazo Villarreal, quien ejercía como Corredor Público número 3 de la plaza del Estado de Michoacán y quien se habilitará como Corredor Público en la plaza del Estado de Baja California. Por lo anterior, se les informa que su sello oficial, el archivo de actas y pólizas que generó durante el ejercicio de sus funciones, índice, así como sus Libros de Registro autorizados, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administrará a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1940, primer piso, Colonia Florida, Código Postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. La persona antes señalada deberá cumplir los requisitos mencionados en el artículo 12 de la Ley Federal de Correduría Pública para ser habilitado en la plaza del Estado de Baja California; hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos, no podrá ostentarse ni ejercer funciones de Corredor Público."

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-164-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-AA-164-SCFI-2012
EDIFICACION SUSTENTABLE - CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MINIMOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F., o al correo electrónico martha.nino@semarnat.gob.mx, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-164-SCFI-2012	EDIFICACION SUSTENTABLE-CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MINIMOS
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural. El presente proyecto de norma es de aplicación voluntaria para todas las edificaciones que se ubiquen dentro del territorio nacional, públicas o privadas, destinadas en su totalidad o en uso mixto a diferentes actividades de índole habitacional, comercial, de servicios o industrial. Aplica a las edificaciones y sus obras exteriores. Ya sea individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias. Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio. Son responsables del cumplimiento del presente proyecto de norma las personas físicas o morales propietarias de las edificaciones, o las que las representen.	

México, D.F., a 5 de junio de 2012.- El Director General de Normas y Secretario de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-07/2012.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-07/2012

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de la concesión minera contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 2/2012", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2012, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
221614	EX-SABINAS, COAH.	7/1.3/1154	EL ESPULGUE FRACC. I	61.2459	SABINAS	COAH.

Lo anterior:

En virtud de estar pendiente de resolución sendo recurso administrativo, relacionado con la citada concesión minera.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-08/2012.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-08/2012

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de la concesión minera contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 3/2012", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio de 2012, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
SALTILLO, COAH.	17591	MUZQUIZ	52.0000	SABINAS	COAH.

Lo anterior:

En virtud de estar pendiente de resolución sendo recurso administrativo, relacionado con la citada concesión minera.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**-
Rúbrica.